FACULTAD DE ARQUITECTURA,
DISEÑO Y ARTE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

RESOLUCIÓN N°926/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO, DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

San Lorenzo, 12 de noviembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO

-La Resolución N°925/2020 de fecha 12/11/2020 "*POR* LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCIÓN DEL DECANATO N° 925/2016 DE FECHA 28 DE SETIEMBRE DE 2016 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BUEN GOBIERNO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DECONTROL INTERNO (MECIP) EN LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE";

-La Resolución N°1586/2019 de fecha 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO – VERSIÓN 2 DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA DE REQUISITOS MINIMOS - MECIP: 2015";

-El Acta N° 01/2020 de fecha 05 de noviembre de 2020, del Comité de Buen Gobierno de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, por el cual se aprueba el Reglamento Interno de Buen Gobierno;

POR TANTO: **EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:**

Art. 1°: **APROBAR** el Reglamento Interno del Comité de Buen Gobierno de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción queda redactado de la siguiente manera:

Presentación

El presente Reglamento del Comité de Buen Gobierno de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, tiene por finalidad guiar las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de la finalidad social del estado.

El Comité de Buen Gobierno de la FADA de la UNA deberá establecer un Protocolo de Buen Gobierno que pueda ser considerado para la configuración de los demás estándares del Ambiente de Control.

El Comité de Buen Gobierno de la FADA no sustituye la responsabilidad que corresponde a las autoridades y directivos de la FADA, sobre la supervisión e implementación de buenas prácticas de gobierno.

CAPÍTULO I
Sobre el Comité de Buen Gobierno de la FADA de la UNA

Objetivo

Art. 1. Este Reglamento tiene por objetivo regular las funciones y el régimen de funcionamiento del Comité de Buen Gobierno de la FADA de la UNA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN VITAM IMPENDERE VERO DECANATO FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

Responsabilidades

Art. 2. El Comité de Buen Gobierno de la FADA es el encargado de la prevención, administración y resolución de controversias resultantes conforme a las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la institución y el espíritu contenido en el Codigo de Buen Gobierno, como un mecanismo para promover la transparencia y las buenas relaciones con sus grupos de interés. Podrá recomendar a las autoridades mecanismos para la adopción, seguimiento y mejora de las buenas prácticas del Código de Buen Gobierno.

Composición

Art. 3. El Comité de Buen Gobierno de la FADA de la UNA estará integrado por cinco (5) representantes de los grupos de interés de la Institución, tres (3) miembros del público interno y dos (2) del público externo. Para la conformación, el Decano designará a los representantes del público Interno y cursará invitación a los candidatos del ppúblico Externo. En caso de que quede vacante el cargo de representante del Comité por permiso u otra índole, el Decano designará al Representante del Público interno o cursará invitación al candidato del Público Externo para completar la cantidad de integrantes. El periodo de vigencia del Comité será de dos (2) años y podrá ser renovado automáticamente por un periodo más.

Reuniones

Art. 4. El Comité se reunirá como mínimo dos (2) veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran, de manera presencial o virtual, de conformidad con las normas vigentes.

Quórum de las sesiones y adopción de acuerdos

Art. 5. El Comité podrá deliberar en las reuniones siempre que concurran tres (3) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, el voto del Coordinador del Comité tendrá carácter dirimente.

Actas

Art. 6. Las decisiones del Comité se harán constar en actas, que serán suscritas por el Coordinador y el Secretario técnico. Cualquiera de los miembros del Comité podrá suscribir las actas si lo considera conveniente. En las actas, deben quedar establecidas:

- Lugar, fecha y orden del día.
- Hora de inicio y fin de la reunión.
- Registro de asistentes y justificaciones de miembros ausentes si los hubiera.
- Decisiones tomadas.
- Documentos considerados pertinentes por el Comité serán anexados a las Actas.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
DECANATO
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

CAPITULO II
Funciones del Comité de Buen Gobierno

Art. 7. El Comité de Buen Gobierno de la FADA tendrá las siguientes funciones:

I. Asegurar la difusión del Código de Buen Gobierno de la FADA y de una adecuada capacitación del mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución.
II. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.
III. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos de la Institución para asegurar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.
IV. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.
V. Informar por lo menos cada seis (6) meses al Decano y al Grupo de Trabajo Directivo, sustentado en el Comité de Control Interno (CCI) de LA FADA,sobre las tareas que les fueran encomendadas.
VI. Establecer y aprobar un Plan y Cronograma de actividades.
VII. Designar un Secretario Técnico de apoyo, no miembro del Comité y exento de voz y voto.
VIII. Proponer mejoras al Código de Buen Gobierno de la FADA.

Art.8. El Comité de Buen Gobierno podrá recibir inquietud o reclamos de un ciudadano o cualquier funcionario que consideren que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, quienes estudiarán y responderán a los interesados.

CAPÍTULOIII
Responsabilidades del Coordinador y del Secretario Técnico

Art. 9. Las funciones que debe desempeñar el Coordinador del Comité de Buen Gobierno de la FADA son:

I. Presidir las sesiones del Comité de Buen Gobierno.
II. Coordinar la elaboración del Plan y Cronograma de actividades del Comité.
III. Evaluar el progreso de la Implementación del Plan y Cronograma del Comité.
IV. Mantener informado al Decano y al Comité de Control Interno
V. Solicitar el reemplazo del miembro del Comité, en caso de dos (2) ausencias consecutivas e injustificadas a las reuniones convocadas.

Art. 10. El Secretario técnico tiene la responsabilidad de:

I. Convocar a las reuniones de acuerdo a lo determinado por el Coordinador
II. Redactar y refrendar el Acta de las sesiones del Comité y otros documentos de comunicación generados.
III. Realizar las convocatorias, por encargo del Coordinador, a través de medios escritos o electrónicos.
IV. Preparar las documentaciones e informes requeridos por el Comité.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO

V. Custodiar el archivo del Comité en el que se guardarán los originales de las actas y los documentos que hayan sido generados y recibidos, los cuales, podrán ser consultados porcualquier miembro del Comité, así como, solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV
Obligaciones del Equipo del Comité de Buen Gobierno

Art. 11. Son obligaciones de los integrantes del Equipo del Comité de Buen Gobierno:

I. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas.
II. Participar con voz y voto en las reuniones del Comité.
III. Retirarse o abstenerse según el caso, del tratamiento de todas las cuestiones en las que existan conflictos de intereses debidamente justificados.
IV. Solicitar con anticipación los permisos para no asistir a las reuniones, salvo excepciones de fuerza mayor.
V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
VI. Otras, acordadas por el Comité en cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V
Vigencia y Aspectos no contemplados

Art. 12. Este Reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Decano y podrá ser revisado cada dos años. Los aspectos no contemplados en este Reglamento serán tratados y dirimidos en sesiones del Comité de Buen Gobierno de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la UNA.

Art. 2°. COMUNICAR, cumplir y archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN * VITAM IMPENDERE VERO * DECANATO * FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
Decano